

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 186

TEGUIGALPA: 23 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.853

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 77, 78, 79, 80 y 81.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se dispensa á Hugo Rinker y Teresa Medina, vecinos de Amapala, la publicación de edictos—Dispénsase á Ernesto Lázarus y Luisa E. Bernhard, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se nombra al Capitán Isabel Velásquez Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, en sustitución de don Nicolás Ruiz—Se nombra á don Angel R. Fortín escribiente del Ministerio de Gobernación, en sustitución de don Rafael González—Se autoriza el gasto de \$ 8.50—Se dispensa á Blas Escoto y Concepción Escoto, vecinos de Esquipulas, departamento de Comayagua, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil, y la publicación de edictos respectiva.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se autoriza al Administrador de Rentas del departamento de Gracias para que practique una visita—Se concede una licencia y se anexa un empleo—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza un gasto—Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.654.40—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se permite la libre introducción de varios artículos—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto—Concédese una prórroga—Se concede una prórroga.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto num. 77

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Créase un nuevo Juzgado de Paz en la ciudad de Marcala, que tendrá la denominación de Juzgado de Paz de lo Criminal, debiendo, en consecuencia, denominarse el actual, Juzgado de Paz de lo Civil.

Art. 2.º—El presente decreto comenzará á regir el 1.º de mayo próximo, en cuya fecha quedarán establecidos dichos Juzgados de conformidad con el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de 22 de septiembre de 1899.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 78

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que la Municipalidad de Catacamas pide que, por cuenta de la Nación, se subvencione con la suma de \$ 550.00 la construcción de una casa que está edificando en aquella ciudad, á costa del vecindario, para el establecimiento de la escuela de niñas.

Considerando: que si bien la obra mencionada es de utilidad general y merece la protección del Estado, la actual situación del Erario no se presta para atender á un mismo tiempo sino á las necesidades más urgentes; por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 79

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud de Pilar Ferrera, Juan Paz, Alberto Medina y varios otros ve-

cinios de la ciudad de Danlí, representados por el Licenciado Felipe Cáliz, contraída á que se autorice al General don Ricardo Archer para ejercer la profesión de Médico y Cirujano en la República; y

Considerando: que tal solicitud implica la concesión de un título académico, y que según el artículo 91 de la Constitución Política, el Congreso Nacional carece de aquella facultad,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la solicitud en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 80

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señora Mónica Medina, contraída á pedir que se fije la subvención mensual de cien pesos á favor de la Escuela Elemental de Niñas que tiene establecida en la ciudad de Comayagüela; y teniendo en cuenta que la partida de Extraordinarios del Ramo de Instrucción Pública es insuficiente para poder conceder toda la cantidad pedida,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á favor de la escuela mencionada la subvención de cuarenta pesos mensuales, desde el primero de abril próximo en adelante.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 81

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señora María del Carmen Mendoza de Zúñiga, en que pide se subvencione por cuenta del Estado, con la suma de cien pesos mensuales, un hotel que tiene establecido en la ciudad de Choluteca,

Artículo único.—No ha lugar á la mencionada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
 Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, **SILVERIO LAÍNEZ,**
 Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION

Se dispensa á Hugo Rinker y Teresa Medina, vecinos de Amapala, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Hugo Rinker y Teresa Medina, vecinos de Amapala, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de Amapala.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Ernesto Lázarus y Luisa E. Bernhard, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ernesto Lázarus y Luisa E. Bernhard, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de setenticinco pesos, que se entregarán al Director del Hospital General para la compra de algunos muebles que se necesitan para la habitación de la enfermera de aquel establecimiento, señorita Kathleen M. A. Fitzgerald. Dicha suma se imputará á la partida I, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra al Capitán Isabel Velásquez Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, en sustitución de don Nicolás Ruiz.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Yoro que el Inspector de Policía y Hacienda don Nicolás Ruiz no desempeña satisfactoriamente su cargo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al Capitán Isabel Velásquez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra á don Angel R. Fortín escribiente del Ministerio de Gobernación, en sustitución de don Rafael González.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Angel R. Fortín, con el sueldo de ley, escribiente de este Ministerio, en sustitución de don Rafael González.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 8.50.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos cincuenta centavos, valor de cuatro blocks de papel que se necesitan para la Dirección del Hospital General. La suma expresada deberá imputarse á la partida I, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Blas Escoto y Concepción Escoto, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil, y la publicación de edictos respectiva.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Blas Escoto y Concepción Escoto, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua:—1.º el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y—2.º la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza al Administrador de Rentas del departamento de Gracias para que practique una visita.

Tegucigalpa: 31 de noviembre de 1899.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Gracias para que, en su carácter de tal, practique una visita en los distritos de aquel departamento; y

2.º—Erogar la cantidad de ciento veinte pesos para sus gastos personales en la visita mencionada. Este valor deberá imputarse á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José L. Jereda, Contador de la Administración de Rentas de Valle, en que pide se le concedan ocho días de licencia para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, con goce de sueldo, debiendo anexarse la Contaduría, por igual tiempo, á la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1899.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Miguel

O. Bustillo, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas, en la que pide se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo justas las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1899.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos que se entregarán al señor don José María Aguiluz, nombrado Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, para sus gastos de traslación á San Pedro Sula. Este valor se imputará á la partida 5.^a del capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1899.

Vistas las diligencias de remediada de las tierras ejidales de la aldea de Gualcha (hoy Belén, pueblo), compuestas de nueve mil doscientas veintitrés hectáreas y noventa y tres áreas, creadas por el Administrador de Rentas de Copán á solicitud del Alcalde auxiliar de dicha aldea el 13 de mayo de 1894.

Resulta: que nombrado para practicar la remediada en referencia el Agrimensor don Anselmo Pineda, la verificó, teniendo á la vista el título primitivo, extendido el año de 1872 á favor de dicha aldea, cuya operación la efectuó con citación de los colindantes respectivos.

Resulta: que en la práctica de las diligencias de la remediada, el Síndico Municipal de Corquín, en representación de dicho pueblo, no se conformó con lo practicado por el Agrimensor Pineda, en lo que respecta al deslinde de los ejidos de Gualcha ó Belén con los de Corquín.

Resulta: que con motivo de esta oposición se organizó el Tribunal de Arbitros, habiendo sido nombrados por parte de Corquín Juan B. Collart, y por parte de Belén don Justo Figueroa, quienes aceptaron su encargo y nombraron como tercer árbitro al señor don Pedro Reina.

Resulta: que terminado el juicio arbitral y vueltas las diligencias al Agrimensor, las partes contendientes firmaron un convenio en que hicieron constar los linderos que debían respetarse entre uno y otro pueblo.

Resulta: que practicadas dichas diligencias, fueron elevadas al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Oído el dictamen de un Revisor Específico; y

Considerando: que estas diligencias se han practicado con arreglo á derecho y que la remediada no adolece de vicio ó defecto sus-

tancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 7.^o, 8.^o, 22, 31, 32, 33 y 37 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.^o—Aprobarlas, sin perjuicio de tercero; y
2.^o—Mandar extender á favor de la Municipalidad del pueblo de Gualcha ó Belén el correspondiente título de dominio útil, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de cuatrocientos sesentín pesos diez y nueve centavos, como impuesto de manzanaje, y las tomas de razón en las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.554.40.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Eduardo Berlioz Salignac, en la que manifiesta que como heredero de su difunta madre doña Victorina Berlioz, el Gobierno le adeuda la suma de treinta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos veinte centavos y sus intereses, procedente del crédito que aquella tenía con el Gobierno: que en la mira de facilitar la cancelación de dicho crédito, propone se le mande pagar la cantidad de diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos, tercera parte de la deuda arriba mencionada, dejando los otros dos tercios á beneficio del Fisco, lo mismo que los intereses, debiendo efectuarse el pago por medio de la Aduana de Amapala, en el 50 p.º de sus derechos propios de importación.

Considerando: que por decreto legislativo número 81, de 6 de abril de 1896, fué excluido el crédito de la señora Berlioz de la consolidación decretada el 5 de octubre de 1893, para el efecto de que dicha señora gestionara ante el Poder Ejecutivo para el arreglo de su crédito; y

Considerando: que la propuesta hecha por el peticionario respecto del arreglo y cancelación de la parte que le corresponde es aceptable; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Mandar pagar al señor Eduardo Berlioz Salignac diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos, en cancelación de la tercera parte de treinta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos veinte centavos que el Estado adeuda hasta el 31 de julio de 1893 á la señora Berlioz, de quien es heredero; y

2.^o—Que el pago se haga conforme á las bases propuestas por el peticionario, á cuyo efecto se emitirán por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las órdenes correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel don Rafael López,

Contador de Glosa del Tribunal de Cuentas, en la que pide se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo justas las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se permite la libre introducción de varios artículos.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1899.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Emilio Mazier, como Agente oficioso de la "The Imboden Placer Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en la que manifiesta: que don Eduardo A. Burke es dueño de una concesión para explotar los placeres de oro que puedan encontrarse en la Quebrada Grande y Río de Guayape, en el departamento de Olancho, por lo cual se le permite la introducción libre de derechos, de la maquinaria y todos los materiales y utensilios necesarios para la explotación: que dicha concesión ha sido arrendada por el señor Burke á don Francisco M. Imboden, y traspasada por éste á la compañía arriba mencionada: que ésta, en el deseo de dar principio á la explotación de los placeres referidos, ha hecho venir una gran cantidad de materiales y utensilios que se encuentran en Amapala, como se ve de la factura adjunta, en cuyo caso quiere hacer uso del derecho de introducirlos libres de impuestos fiscales y municipales, como lo expresa la concesión antes dicha, obligándose el señor Mazier á que, en el caso de que la Compañía no acredite su personalidad jurídica ni los privilegios y exenciones otorgadas al señor Burke, dentro del término de cinco meses, él personalmente pagará el valor total de los derechos que importe la introducción de aquellos materiales, ofreciendo al efecto la garantía del señor don Santos Soto.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que garantizada como está, por persona responsable, la petición del señor Mazier, es procedente acceder á ella; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Permitir, libre de derechos fiscales y municipales, la introducción solicitada.

2.^o—Que formulada la póliza respectiva y conocido el valor total de los derechos correspondientes, tanto fiscales como municipales, se otorgue, por quien ofrece la garantía, un quedam á favor de la Dirección de Rentas, el que se hará efectivo en el caso de que dentro de cuatro meses no se establezca la personalidad jurídica de la compañía citada: que Mr. Burke tiene á su favor la concesión de que se ha hecho mérito; y que dicha Compañía es sucesora de los derechos otorgados al concesionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1899.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Alberto Irias, del empleo de Guardaplaya de la Aduana de Trujillo; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don Abel Izaguirre, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1899.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Timoteo Rivera C., del empleo de Contador de Rentas de la Administración de Santa Bárbara; y siendo justas las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrando en su reposición al señor don Salvador Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesse una prórroga.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1899.

Solicitando el señor don José L. Jereda, Contador de la Administración de Rentas de Valle, prórroga de la licencia que se le concedió, por el término de ocho días más; y siendo justas las causas que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una prórroga.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1899.

Solicitando el señor don Eduardo Ordóñez P., escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le prorrogue por quince días más la licencia que se le concedió el 7 del mes próximo pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, al público hace saber: que el señor don Máximo Rivera ha presentado á esta Administración un escrito sobre denuncia de un terreno nacional denominado Cerro de San Lorenzo, que existe en esta jurisdicción municipal, y tiene por límites: al Norte, con terrenos nacionales que se extienden hasta las costas del Mar Atlántico; por el Sur, con terrenos pertenecientes á don Próspero Vidaurreta; por el Oriente, con los de La Pita, de propiedad de don Francisco Bográn; y por el Oriente, con terrenos nacionales. Dicho terreno se compone como de veinte caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia ocurra á manifestarlo, dentro del término que la ley señala.

San Pedro Sula: 23 de febrero de 1900.

12—4

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el licenciado don Miguel R. Dávila, el diecisiete de febrero último, ha denunciado para su compra, de conformidad con la ley, con el nombre de Almendares, un terreno nacional localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, de este departamento, propio para la agricultura y la ganadería, como de cien caballerías, y que linda: al Norte, Cerro Bonito, los ejidos de la Municipalidad de Campamento y terrenos baldíos; al Sur, el Higuero Abajo, donde los terrenos son nacionales; al Oriente, montaña cruda, nacional; y al Poniente, dicho Cerro Bonito, tierras del común de Santa Rosa de Guaimaca, cuerda sobre cuerda con ellas, en tanto en cuanto se extiende el terreno denunciado y las márgenes derechas del Río Jalán, donde los terrenos son baldíos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

12—4

C. CORDOBA.

Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Guinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario,

JOSÉ AVILA HERNÁNDEZ.

DAVID ZELAYA, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan de la Paz Flores, vecino del pueblo de Sabana-grande, de este departamento, por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Tomás Núñez. Filiación del reo: de veinticuatro años de edad, bajo de estatura, grueso, carón, hipato de color, nariz grande, lampiño, descalzo, pelo liso. Y no habiendo sido capturado ó habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional

que se le ha decretado, á ustedes exorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Ojojona: 3 de marzo de 1900.

David Zelaya.—Pedro Salinas, Secretario.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado don Enrique A. Spears, pidiendo que se le conceda una zona mineral de diez mil metros de longitud por mil de latitud, la cual quedará situada entre Danlí y Juticalpa, arriba de la confluencia del Río Seale con el Guayambre, y comprenderá las vetas llamadas Santa Fe, Las Mercedes, Santa Rosa, La Dorada y otras, que hace cinco años fueron trabajadas por los señores don Manuel y don Pedro Gamero, don Sebastián Medina y socios. La zona solicitada comprenderá, además, la que ha pertenecido á los Doctores Manuel Gamero y Remigio Díaz, y limitará: al Norte, con el Río Seale; al Sur, con el Guayambre; al Oriente, con el camino que conduce de Danlí á Juticalpa; y al Poniente, con cerros de nombre desconocida. Pide asimismo el señor Spears que se le conceda el uso de las maderas y aguas que se encuentren dentro de la zona denunciada.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1900.

14—24—3

Francisco Altschul.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

CODIGOS NUEVOS

DE LA

República de Honduras

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

Código Penal, vale.....	\$ 3.00
— de Minería, vale.....	2.00
— de Comercio, vale.....	4.00
— Civil, vale.....	7.00
— de Procedimientos, vale....	8.00
Ley Orgánica de Tribunales, vale..	2.00

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 49